de los reynos y lo que se ha hecho en esta ciudad
en los dichos hazimientos de Rentas y no
de otra manera y siendo ansi como de presente es
en esta ciudad que en los arrendamientos que esta
ciudad hizo el año pasado de mill y seiscientos
y uno y repartimiento entre los vecinos por el mi cubro
de la labranza y crianza no lo pudiendo hazer que
obo de sobras mucha cantidad de mrs y tanta que
sin hazerse a los dichos repartimientos a los vezinos
saco precio esta ciudad de las demas rentas para
cumplimiento del cabeçon de mas de lo qual
en este presente año aviendose arrendado las
rentas comprehendidas en el dicho cabeçon hecho
la labranza y crianza en los precios y posturas
en que hasta oy se an puesto esta suplido el precio
del dicho cabeçon pero ay sobra de mucha cantidad
de mrs de manera que a los vecinos desta dicha ciudad
cuyas son las dichas sobras como de personas que
estan obligadas a sanear la perdida. an de aver y les
pertenece todo lo que asi a valido mas el año pasado
y este y se a de convertir en su utilidad y provecho
sin que el ayuntamiento desta ciudad pueda entrar
en todo ni en parte dello. antes deven estar las dichas
sobras guardadas y recogidas para suplimiento
del año que viene y demas siguientes y siendo esto asi
a mi noticia a venido que sabiendose y entendiendose
por el ayuntamiento desta ciudad de las dichas sobras
en este presente año y el pasado a mandado y acordado
que se repartan entre los vecinos desta ciudad tres mill ducados
en este presente año por razon de la renta de la la
branza y crianza siendo esto cosa que en el ayuntamiento
desta ciudad lo pueden y deven hazer antes si se abiera
guardado la orden y forma que por las condiciones